

REFERENCIA: 4810/2023

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

Primero.- Visto que el presupuesto vigente del Cabildo Insular de Fuerteventura recoge la aplicación presupuestaria 6240 3260V 48103, con la cuantía de 15,000,00 euros, destinada a la concesión de subvención nominada a la Asociación CHIMÍA para la realización del proyecto “Fomento de la Educación Musical Clásica”

Segundo.- Atendiendo al acuerdo de inicio de expediente de fecha 03/03/2023

Tercero.- Vista la documentación presentada con registro de entrada número RE 20225/2023 de fecha 16/05/2023 por D. Juan Isidro Ramírez Espinosa en calidad de presidente de la Asociación CHIMÍA, aportando solicitud y documentación relativa a la suscripción de convenio para sufragar los gastos corrientes del proyecto “Fomento de la Educación Musical Clásica”, anualidad 2023.

Cuarto.- Atendiendo a la documentación recogida en el expediente se desprende que CHIMÍA no se encuentra inmerso en las causas que lo inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (artículo 14 e) LGS).

Quinto.- En virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el artículo 6.2 o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares (en adelante, LCI), el Cabildo de Fuerteventura es competente en el ámbito insular en materia de fomento de la cultura, deportes, ocupación, ocio y esparcimiento.

Asimismo, y como instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, corresponde a los cabildos insulares el ejercicio de las funciones, competencias y facultades que se determinan en el Estatuto de Autonomía, así como las competencias autonómicas que le sean atribuidas, transferidas o delegadas, conforme a los establecido en la referida ley de entre las asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias.

De conformidad con el Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos insulares, son competencias y funciones transferidas a los Cabildos insulares en materia de fomento de la cultura “1. Subvenciones a Corporaciones locales y entidades privadas, colectivos y personas físicas para programas específicos de actividades culturales. 2. Ayuda para la atención de gastos corrientes y de adquisición de bienes y de infraestructura de entidades prestadoras de servicios a la cultura...”

Sexto.- Visto que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación y Juventud 2022-2024, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 01 de febrero del 2022, recoge la subvención nominada en materia de educación a CHIMÍA para el desarrollo del proyecto “Fomento de la Educación Musical Clásica”

Séptimo.- Teniendo en cuenta que se dispone de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de gastos en el vigente presupuesto con cargo a la aplicación presupuestaria 6240 3260V 48103 por un importe de 15.000,00 euros, con cargo a la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito con número de operación 220230005737 y fecha 13/03/2023.

NOMBRE: HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ ADARGOMA ANTON ABARQUERO, RAQUEL
PUESTO DE TRABAJO: Consejero de Área Insular de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residencial
Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno
FECHA DE FIRMA: 22/08/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 444B8DC9FC683C9F41CF079AAD0A37157BB92AC1
F24FF973BAC44827D81963A1C39C8849A857523B
Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuer.es> - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC25FA20376E9C78C49A3

Octavo.- Visto el borrador del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Cultural CHIMÍA para sufragar los gastos corrientes del proyecto “Fomento de la Educación Musical Clásica”.

Noveno.- Atendiendo al informe favorable emitido por los servicios jurídicos del Cabildo Insular de Fuerteventura en fecha 21/07/2023 y 31/07/2023.

Décimo.- A la vista del Decreto de la Presidencia número 4313/2023 de 26 de junio de 2023, relativo a la desconcentración y delegación de competencias en los consejeros insulares, corresponde a D. Adargoma Hernández Rodríguez, Consejero de Área Insular de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos, el ejercicio por delegación de las atribuciones referidas en el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura de las materias de Educación y Juventud.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación CHIMÍA para sufragar los gastos corrientes necesarios para el desarrollo del programa “Fomento de la Educación Musical Clásica” por importe de 15.000,00 euros cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN CHIMÍA “FOMENTO DE LA EDUCACIÓN MUSICAL: MÚSICA CLÁSICA”

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Adargoma Hernández Rodríguez, consejero del Área insular de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos, en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto de la Presidencia de organización y desconcentración núm. 4313/2023 de fecha 26/06/2023 y en virtud del art. 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (BOP núm. 127, de 21 de octubre de 2016).

DE OTRA PARTE, D. Juan Isidro Ramírez Espinosa, quien actúa como presidente de la Asociación CHIMÍA domiciliada en C/ Folklore núm. 10 TM La Oliva y CIF G02932655, en cuyo nombre y representación actúa en virtud de las atribuciones detalladas en el art. 19 de sus Estatutos de Constitución y del certificado inscripción y composición de la junta directiva asociación de fecha 11/05/2023. Inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el núm. 25.093 (G1/S1/25093-20/F)

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, reciprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio de colaboración y a tal efecto.

EXPONEN

I.- Que la Asociación CHIMÍA, es una asociación sin ánimo de lucro cuyos objetivos son, entre otros, fomentar el gusto por la música mediante una oferta educativa diversa y flexible que atienda su amplia demanda social, proporcionar una formación instrumental mediante la impartición de cursos, creación de una banda municipal con todas sus

variedades, ofertar una gama diversa de la actividad musical: música moderna, música clásica, de raíz tradicional, etc.

II.- Que mediante escrito presentado en fecha 16/05/2023 y núm. de RE 20225/2023, la Asociación CHIMÍA solicita al Cabildo Insular de Fuerteventura colaboración para la ampliación de especialidades de música clásica en ejecución del proyecto presentado denominado “Fomento de la Educación Musical Clásica”.

III.- El presente convenio articula una subvención mediante el procedimiento de concesión directa prevista nominativamente en el Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura de 2023, para colaborar con la Asociación CHIMÍA en la ampliación de especialidades de música, la música clásica, siendo esta una de las líneas de actuación del proyecto presentado denominado “Fomento de la Educación Musical Clásica”, cuya ejecución se pretende. Ello de conformidad con el art. 28.1 LGS.

En virtud de cuanto antecede, las partes han convenido la celebración del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación CHIMÍA para la ampliación de especialidades de música clásica en ejecución del proyecto presentado y denominado “Fomento de la Educación Musical Clásica”. Para ello se ha consignado nominativamente en el presupuesto de 2023, en la aplicación presupuestaria 6240 3260V 48103 denominada “Convenio Asociación Cultural y Musical CHIMÍA: Fomento Educación Musical Clásica”, QUINCE MIL EUROS (15.000€), a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito (RC) núm. de operación 220230005737 y fecha 13/03/2023 dotado con 15.000,00€.

SEGUNDA. - Obligaciones de las partes

2.1.- Obligaciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Cabildo de Fuerteventura se compromete a abonar de forma anticipada a la Asociación CHIMÍA en concepto de subvención, la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000€) que representa el 100% del importe solicitado, consignado nominativamente en el presupuesto de 2023, en la aplicación presupuestaria 6240 3260V 48103 denominada “Convenio Asociación Cultural y Musical CHIMÍA: Fomento Educación Musical Clásica” a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito (RC) núm. de operación 220230005737 y fecha 13/03/2023.

2.2.- Obligaciones de la Asociación CHIMÍA

Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención dentro del plazo comprendido entre el 1 de septiembre del 2023 y el 30 de junio del 2024.

Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.

Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante certificado vigente.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

Dar publicidad de que las actuaciones están financiadas por el Cabildo, incorporando el logotipo de la Consejería de Educación y Juventud en la información o publicidad que realice la Asociación de la actividad subvencionada, difundiendo de forma adecuada y situándola en un lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible

Comunicar a la Consejería de Educación y Juventud cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada en el momento que se produzca.

TERCERA. - Gastos subvencionables

De conformidad con el art. 31 LGS se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

El artículo 65.3, 2º párrafo, relativo al procedimiento de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, establece que el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS.

CUARTA. - Subcontratación de la actividad

De conformidad con los arts. 29 LGS y 68 del Reglamento de la LGS, se prevé que el beneficiario de la subvención objeto del presente convenio pueda subcontratar totalmente la actividad objeto de la misma.

QUINTA. - Financiación del objeto del convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico 2023, la aplicación presupuestaria la aplicación nominada "Convenio Asociación Cultural y Musical CHIMÍA: Fomento Educación Musical Clásica", a cargo de la aplicación presupuestaria 6240 3260V 48103, de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220230005737 y fecha 13/03/2023.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a la Asociación CHIMÍA con 15.000,00€, para sufragar gastos corrientes necesarios para la realización del proyecto "Fomento Educación Musical Clásica" que supone el 42,86% del presupuesto presentado y que se detalla a continuación.

PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

Cabildo Insular de Fuerteventura

14.400€ profesorado itinerario clásico

600€ gastos de asesoría

Ayuntamiento de La Oliva

18.000€ profesorado folclore y moderno

2.000€ instrumentos

SEXTA. - Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Asociación CHIMÍA el 100% de la subvención de forma anticipada de conformidad con lo establecido en el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la procedencia de abono anticipado en el supuesto de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos.

SÉPTIMA. - Compatibilidad de la subvención

La subvención amparada por el presente convenio representa el 42,86% del presupuesto total del proyecto presentado, por lo que resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualquier administración, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas y jurídicas de naturaleza privada.

OCTAVA. - Incumplimiento de las obligaciones y causas de resolución del convenio

El incumplimiento de las estipulaciones del presente convenio por cualquiera de las partes será causa suficiente de resolución del convenio. En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

NOVENA. - Vigencia y extinción del convenio

El convenio entrará en vigor desde el momento de su firma hasta el 31 de julio del 2024, siendo el plazo de ejecución de la actividad el comprendido entre el 1 de septiembre del 2023 al 30 de junio del 2024.

DÉCIMA. - Medios, plazos y forma de justificación

De conformidad con el art. 30 de la LGS y art. 69 del Reglamento LGS, la justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, podrá revestir varias modalidades. La Asociación CHIMÍA, deberá justificar la subvención bajo la modalidad de cuenta justificativa mediante la presentación de los siguientes documentos:

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La justificación será declarada por el Órgano competente y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con un informe técnico del Servicio de Educación y Juventud, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario. La documentación que debe aportar la Asociación CHIMÍA deberá presentarse vía telemática en el Registro del Cabildo de Fuerteventura a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es>

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 31/07/2024

UNDÉCIMA. - Régimen de modificación del convenio

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia del crédito adecuado y suficiente, en su caso.

DUODÉCIMA. - Comisión mixta de seguimiento

Se crea una comisión de seguimiento que de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.1 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, es el instrumento paritario acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, y ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los arts. 51 c) y 52.3 de la citada ley.

La comisión de seguimiento velará por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y resolverá, en su caso, las cuestiones de interpretación y posibles discrepancias que pudieran presentarse en la ejecución y desarrollo de este convenio. Las decisiones de la comisión de seguimiento se adoptarán por unanimidad.

La comisión mixta de seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y estará formada por el Consejero del servicio de Educación y Juventud, un funcionario de la misma área y por el Presidente de la Asociación CHIMÍA, D. Juan Isidro Ramírez Espinosa.

DECIMOTERCERA. - Confidencialidad y tratamiento de datos de carácter personal

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista tanto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 2/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales conforme a lo establecido en el artículo 133 del RGPD y a la obtención del consentimiento para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura por dicho incumplimiento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al incumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos a otras Administraciones Públicas y en aquellos supuestos previstos en la Ley.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección C/ Primero de Mayo, núm. 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el ejercicio de sus derechos o ha sido debidamente atendido. El dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es

DECIMOCUARTA. - Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los convenios de colaboración entre las Administraciones Públicas, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que desarrolla dicha Ley aprobada por RD 887/06 de 21 de julio, y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones y teniendo en cuenta también la Ley Orgánica 3/2018, de 5b de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación y ejecución del presente convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman las partes a continuación.

Autorizar y disponer del gasto de 15.000,00 euros a la Asociación CHIMÍA, CIF G02932655, con cargo a la aplicación presupuestaria 6240 3260V 48103, de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito con número de operación 220230005737 de fecha 13/03/2023.

Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación CHIMÍA, al servicio de Educación y Juventud y a la Intervención de fondos a los efectos oportunos.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá

interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

NOMBRE:
HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ ADARGOMA
ANTÓN ABARQUERO, RAQUEL

PUESTO DE TRABAJO:
Consejero de Área Insular de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primero y Residencia Técnica del Consejo de Gobierno

FECHA DE FIRMA:
22/08/2023

HASH DEL CERTIFICADO:
444B8DC9FC683C9F41CF079AAD0A037157BB92AC1
F24FF973BAC44827D81963A1C39C8849A857523B

Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuer.es> - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC25FA20376E9C78C49A3